

**ACTA/Nº. DIECISÉIS DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez, Leonardo Ramírez Murcia, Ramón Narciso Granados Zelaya, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía I.

**PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE FUNCIONES DE LA OFICINA DISTRIBUIDORA DE PROCESOS ODP. II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL**

a) Informativo D-288-22 instruido contra el licenciado Rafael Ernesto Durán González (caduca el 1 de marzo de 2023). b) Informativo D-289-22 instruido contra el licenciado Héctor Oswaldo Díaz Jovel (caduca el 1 de marzo de 2023).c) Informativo D-310-22 instruido contra el licenciado Ronal Wilfredo Romero Tovar (caduca el 1 de marzo de 2023). d) Informativo D-296-22 instruido contra el licenciado Jorge Antonio Mejía Natharen (caduca el 2 de marzo de 2023). e) Informativo D-297-22 instruido contra la licenciada Alba Gladis Salamanca de Benavides (caduca el 2 de marzo de 2023). f) Informativo D-302-22 instruido contra la licenciada Delmy Luz Alvarado Chavarría (caduca el 2 de marzo de 2023). g) Informativo D-316-22 instruido contra la licenciada Keny

Marisol Hernández Zepeda (caduca el 2 de marzo de 2023). **II. SUPPLICATORIO PENAL 49-S-2021. III. EXCUSA 4-E-2023** se abstienen de conocer los Magistrados Alex David Marroquín, Dafne Yanira Sánchez De Muñoz y Leonardo Ramírez Murcia. Se da inicio a sesión a las nueve horas veinticinco minutos; sin la presencia de los Magistrados Suárez Magaña, Granados, Rivera Márquez y Flores Durel. **Magistrado Presidente López Jerez da lectura a agenda y propone agregar punto relacionado a la Oficina Distribuidora de Procesos ODP y somete a votación agenda modificada: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Calderón, Clímaco Valiente, Velásquez y Mejía. Se procede a punto **I. PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE FUNCIONES DE LA OFICINA DISTRIBUIDORA DE PROCESOS ODP**; tiene la palabra el licenciado C P quien expone propuesta a la ampliación de funciones de la Secretaría de la Oficina Distribuidora de Procesos de Santa Ana y San Miguel, en atención al Decreto Legislativo N° 466 que estableció reformas a la Ley Orgánica Judicial relativas a la creación de la Cámara Segunda Especializada de la Niñez y Adolescencia de San Salvador de los Juzgados Segundo y Tercero Especializado de la Niñez y Adolescencia de San Salvador y de los Juzgados Segundo y Tercero Especializado de la Niñez y Adolescencia de Santa Ana y San Miguel; dicho decreto en su artículo 5 establece que la distribución de los asuntos de competencia de los mencionados Tribunales se realizará por medio de Oficina Distribuidora de Procesos (ODP) de las ciudades respectivas, para lo cual la Corte Suprema de Justicia desarrollará las acciones logísticas para ello;

así se propone una ampliación de funciones de la Secretaría Receptora a efecto que con toda su estructura quien pueda hacer el reparto; de tal forma, con la creación de los Juzgados Segundo Especializado de la Niñez y Adolescencia de San Miguel, cuyos asuntos de competencia serían distribuidos por las ODP de las ciudades respectivas, según el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 466 del año 2022; sin embargo, dada que ya opera la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas en San Miguel a efecto de la utilización de este recurso y con el objeto de no replicar funciones, resulta necesario ampliar sus funciones para distribuir a los Juzgados antes mencionados; **se deja constancia del ingreso de los Magistrados Suarez Magaña, Rivera Márquez, Granados y Flores Durel**; Magistrado Marroquín consulta en cuanto a Santa Ana, si era necesario efectuar algo similar; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación el Acuerdo de Corte Plena que amplía las funciones de la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas en San Miguel a efecto que reciba y distribuya a los Juzgado Especializados de la Niñez y Adolescencia de San Miguel, de los asuntos de su competencia: Catorce votos**. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Licenciado P menciona que se tiene la propuesta de ampliación de funciones de la ODP de Santa Ana conforme al Decreto Legislativo N° 466 del año 2022 en cuanto a las funciones de Familia, Niñez y Adolescencia; Magistrada Velásquez consulta si esta ODP fue creada

exclusivamente para los Juzgados de Familia, sugiere que se modifique el nombre eliminando lo relativo de Familia para que así quede ampliado; Magistrado Marroquín entiende que el cambio se realizara aprovechando la estructura y la Niñez y Adolescencia ya que se enmarca en el derecho de Familia; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación el Acuerdo de Corte Plena que amplía las funciones de la Oficina Distribuidora de Procesos en Santa Ana a efecto que reciba y distribuya a los Juzgado Especializados de la Niñez y Adolescencia de Santa Ana, de los asuntos de su competencia: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede con el punto **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL** a) Informativo D-288-22 instruido contra el licenciado Rafael Ernesto Durán González (caduca el 1 de marzo de 2023); tiene la palabra el licenciado R C, quien expone el informativo contra el licenciado Durán González, por la devolución tardía de su Libro de Protocolo en más de un año, alegó carga laboral y suspensión de plazos por pandemia, argumentos que fueron desestimados por lo que la propuesta es declararlo responsable de incumplimiento de obligaciones notariales; Magistrado Flores Durel señala que hay errores de ortografía y redacción que hará llegar; Magistrada Velásquez observa en cuanto a la valoración de la prueba, en lo atinente a la constancia laboral que el investigado presentó, respecto a la cual se afirma que no demuestra el vínculo laboral y señala que eso es lo único que se comprueba,

por lo que sugiere se analice y valore en cuanto a que lo que no demuestra es la carga laboral aducida; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Rafael Ernesto Durán González, de incumplimiento de obligaciones notariales: Trece votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Velásquez y Mejía;

**Magistrado Presidente López Jerez somete a votación suspender al licenciado Rafael Ernesto Durán González, en el ejercicio del notariado por el término de un año: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores

Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Velásquez y Mejía. Se procede al literal b) InformativoD-289-22

instruido contra el licenciado Héctor Oswaldo Díaz Jovel (caduca el 1 de marzo de 2023). Magistrado Flores Durel expone que el profesional Díaz Jovel incumplió con la entrega de su Libro de Protocolo; Magistrado López Jerez

señala que sea más conciso al exponer los informativos evitando leer; Magistrado Ramírez Murcia opina que se tomen en cuenta las observaciones para que se evite mencionar las mismas; licenciado C expone que el licenciado

Díaz Jovel entregó tardíamente su Libro de Protocolo más de 3 años después, quien aceptó los hechos atribuidos con fundamento en el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Magistrada Velásquez observa que

reiteradamente se ha expresado que no se consignó la fecha de entrega del

Libro de Protocolo, considera que deben tomarse en cuenta líneas como valoración y fundamentación al momento de elaborar los proyectos; Magistrado Marroquín propone que se revisen los casos para evitar las observaciones reiteradas; licenciado C indica que se consignó la fecha de vencimiento y la fecha que debió entregarse el Libro de Protocolo; Magistrado Marroquín sugiere que en los proyectos que hay aceptación de hechos con precedentes similares se circulen y se agenden los que contengan elementos de contradicción; Magistrado Clímaco Valiente manifiesta que está de acuerdo con la idea siempre que los casos tengan un plazo de antelación suficiente sin vencer como los agendados en esta ocasión; Magistrado López Jerez agrega que los proyectos no contengan deficiencias; licenciado C menciona que son aproximadamente 28 expedientes los que hay que agendar para que no caduquen, indica que tienen déficit de personal; Magistrado Ramírez Murcia manifiesta en el mismo sentido para que se revisen inconsistencias; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Héctor Oswaldo Díaz Jovel, de incumplimiento de obligaciones notariales: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrado Rivera Márquez sugiere considerar la sanción en atención a que se reconocieron los hechos; Magistrado Marroquín manifiesta que se trabaje un criterio como se sugirió en la sesión anterior; Magistrado Mejía expresa que se está analizando en cuanto al establecimiento del criterio con el artículo 156

de la Ley de Procedimientos Administrativos, advierte que en el presente caso no se ha mencionado respecto a la dosimetría de la sanción; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación suspender en el ejercicio del notariado al licenciado Héctor Oswaldo Díaz Jovel, por el término de un año: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Velásquez y Mejía. **Se deja constancia del retiro del Magistrado Presidente López Jerez, Preside Magistrada Dueñas.** Se procede al literal c) Informativo D-310-22 instruido contra el licenciado Ronal Wilfredo Romero Tovar (caduca el 1 de marzo de 2023); **se deja constancia del retiro de la Magistrada Dueñas, Preside Magistrado Pérez Chacón;** licenciado C expone el informativo contra el licenciado Romero Tovar a quien se le atribuye negligencia grave en custodia de las hojas del Libro de Protocolo, en sesión anterior se observó la falta de precedente; **se deja constancia del retiro del Magistrado Calderón;** Magistrado Flores Durel manifiesta que hay observaciones ortográficos y sugiere más conciso el relato de los hechos; **se deja constancia del reingreso de la Magistrada Dueñas que Preside;** Magistrado Pérez Chacón expresa que dado que el caso ya fue abordado se centren en el precedente; **se deja constancia del retiro del Magistrado Flores Durel; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Ronal Wilfredo Romero Tovar, de negligencia grave: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García,

Marroquín, Granados, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender en el ejercicio del notariado al licenciado Ronal Wilfredo Romero Tovar, por el término de un año: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal d) Informativo D-296-22 instruido contra el licenciado Jorge Antonio Mejía Natharen (caduca el 2 de marzo de 2023); licenciado C expone que al licenciado Mejía Natharen se le atribuye entrega extemporánea de su Libro de Protocolo por cinco años; refiere que se acogió al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, no se afectó la actividad certificante de la Sección del Notariado; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Jorge Antonio Mejía Natharen, de incumplimiento de obligaciones notariales: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender al licenciado Jorge Antonio Mejía Natharen, por el término de dos años: Seis votos.** De los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín y Mejía. **No hay decisión.** Magistrado Rivera Márquez propone se sancione un año seis meses; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender al licenciado Jorge Antonio Mejía Natharen, por el término de un año seis meses: Seis votos.** De los señores Magistrados: Pérez Chacón, Martínez García, Marroquín,

Granados, Rivera Márquez y Mejía. **No hay decisión.** Magistrado Clímaco Valiente considera que la sanción que se propone por una tardanza de 5 años, es muy leve. Magistrado Martínez García propone que se posponga para el día jueves el termino de la sanción. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación diferir la sanción a imponer al licenciado Jorge Antonio Mejía Natharen, en cuanto al término de suspensión en el ejercicio del notariado: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, y Mejía. Magistrado Martínez García sugiere que se retire el expediente del suplicatorio penal 49-S-2021 agendado. **Magistrado Dueñas que Preside somete a votación retirar el punto III relativo al suplicatorio penal 49-S-2021, por la conformación subjetiva que no habría quorum: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Ramírez Murcia, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal e) Informativo D-297-22 instruido contra la licenciada Alba Gladis Salamanca de Benavides (caduca el 2 de marzo de 2023); licenciado C expone el informativo contra la licenciada Salamanca de Benavides por atraso en la entrega de su Libro de Protocolo por mas de veintisiete años, argumentó que la acción ya había prescrito, indico que se desempeña como Jueza; se le contrargumentó que la acción empieza a prescribir cuando cesa la infracción, no hubo afectación de la actividad certificante de la Sección del Notariado; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a**

**la licenciada Alba Gladis Salamanca de Benavides de incumplimiento de obligaciones notariales: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Granados, Ramírez Murcia, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, y Mejía.

**Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender en el ejercicio del notariado a la licenciada Alba Gladis Salamanca de Benavides por el término de un año: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Granados, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Magistrado Ramírez Murcia manifiesta que esta de acuerdo con declarar responsable; empero, no está de acuerdo con el término de la Sanción; Magistrado Marroquín expresa que en sesiones anteriores se ha discutido la eficacia de la sanción a imponer y siendo que la investigada desempeña una judicatura no tiene sentido imponerle una sanción de varios años. Se procede a literal f) Informativo D-302-22 instruido contra la licenciada Delmy Luz Alvarado Chavarría (caduca el 2 de marzo de 2023); licenciado C expone que la licenciada Alvarado Chavarría entregó tardíamente su Libro de Protocolo en mas de un año, argumentó que trató de hacerlo de la mejor manera y transcurrió el tiempo, así como por cuido de sus padres; no hubo afectación de la actividad certificante de la Sección del Notariado y se acogió al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Delmy Luz Alvarado Chavarría, de incumplimiento de obligaciones notariales: Diez votos.** Autorizan con su

voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Ramírez Murcia, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender en el ejercicio del notariado a la licenciada Delmy Luz Alvarado Chavarría, por el término de un año: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Granados, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal g) Informativo D-316-22 instruido contra la licenciada Keny Marisol Hernández Zepeda (caduca el 2 de marzo de 2023) licenciado C expone el informativo contra la licenciada Hernández Zepeda a quien se le atribuye haber celebrado instrumento sin todas las firmas de los otorgantes; Magistrado Granados consulta si se indagó por la razón de la falta de firma; licenciado C manifiesta que la notaria afirmó que a la donataria se le diagnostico COVID-19 y por eso no se presentó a firmar; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar que la licenciada Keny Marisol Hernández Zepeda, cometió negligencia grave: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Ramírez Murcia, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender a la licenciada Keny Marisol Hernández Zepeda, en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Ramírez Murcia, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y

Mejía. Se procede al punto **III. EXCUSA 4-E-2023** se abstienen de conocer de conocer los Magistrados Alex David Marroquín, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y Leonardo Ramírez Murcia; **se hace constar el retiro de sesión de los Magistrados Marroquín, Ramírez Murcia y Narciso Granados este último manifiesta que se retira pues tiene conocimiento que será nombrado como Magistrado suplente para conformar Tribunal en la casación 270-CAC-2022**; tiene la palabra la licenciada F d V quien expone que en la excusa 4-E-2023 los Magistrados de la Sala de lo Civil Alex David Marroquín, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y Leonardo Ramírez Murcia se abstienen de conocer del recurso de apelación e incidente de nulidad presentados, ante el Pleno impugnado la sentencia de casación 270-CAC-2022, los Magistrados consideran que en el presente caso se ha generado motivo serio y razonable pues suscribieron la sentencia que puso fin al incidente de casación; la propuesta es declarar legales las excusas; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar legal los motivos de excusas 4-E-2023 de los Magistrados de la Sala de lo Civil Alex David Marroquín, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y Leonardo Ramírez Murcia: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación que en las excusas 4-E-2023 de los Magistrados de la Sala de lo Civil Alex David Marroquín, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y Leonardo Ramírez Murcia, se llame para sustituirlos a los Magistrados suplentes Alejandro Antonio Quinteros**

**Espinoza, Ramon Narciso Granados y David Omar Molina Zepeda, respectivamente: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se cierra sesión a las once horas catorce minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintiocho de febrero de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal a), 24 literales a) y c), 30, 33 y 110 literales e) y f) de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en el 213 bis de fecha doce de junio de 2019. El presente documento consta de trece páginas. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de 2023. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*